



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 0168-2024-D-FI-UNAJMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 12 de abril de 2024

**VISTO:** La Carta N° 147-2024-D-EPIAM-UNAJMA, de fecha 11 de abril de 2024; la Carta N° 0217-2024-UNAJMA-DFI, de fecha 12 de marzo de 2024; la Carta N° 094-2024-D-EPIAM-UNAJMA, de fecha 11 de marzo de 2024; el Formulario Único de Trámite N° 0009209, de fecha 08 de marzo de 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su Artículo 8° respecto a la autonomía universitaria, establece que: "El estado reconoce la autonomía universitaria". La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, esta Normativa se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la Credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al MSc. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el artículo 45° del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, es atribución del Decano dirigir académicamente y administrativamente la facultad; además de emitir normas y regular las actividades académicas, de investigación, proyección social;

Que, el literal f) del art. 17 del Capítulo VI del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2017, describe "*Solo se aplica asignaturas dirigidas para aquellos estudiantes que cursan el décimo ciclo, cuyo egreso está ceñido a una o tres asignaturas, para lo cual solicitan matrícula especial, pudiendo llevar hasta 30 créditos, contenidos en tres asignaturas. También se aplica a estudiantes en forma especial cuando por motivo de adecuación de plan de estudios y malla curricular, tenga que integrarse hasta dos (02) asignaturas. Pudiendo llevar hasta 27 créditos*".

Que, el inciso c. del numeral 4 del Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS), establece que "*Las universidades deben abordar con flexibilidad y amplitud el sistema de reconocimiento de los estudios cursados en el marco del PME sobre la base de contenidos globales que cumplan con similares objetivos académicos y de formación (...)*".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0159-2023-UNAJMA/CU, de fecha 14 de noviembre de 2023, se aprobó los resultados de ganadores del Programa de Movilidad Estudiantil del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS) 2024-I y la Resolución de Consejo Universitario N° 0215-2023-UNAJMA/CU de fecha 29 de diciembre de 2023, que modifica el artículo primero de la Resolución de Consejo Universitario N° 0159-2023-UNAJMA/CU, respecto al cuadro de ganadores;

Que, con Formulario Único de Trámite N° 0009209 de fecha 08 de marzo de 2024 la estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental **Nery Caceres Carrasco**, identificado con código de matrícula N° 1002420202, solicita llevar como asignatura dirigida el curso de "Ética Profesional", puesto que resultó ganadora del Programa de Movilidad Estudiantil del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS) 2024-I;

Que, mediante Carta N° 094-2024-D-EPIAM-UNAJMA de fecha 11 de marzo de 2024, el Dr. Manuel Octavio Fernandez Atho - Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, remite al Msc. Thomas Ancco Vizcarra - Decano de la facultad de Ingeniería, la solicitud del estudiante **Nery Caceres Carrasco**; en la que indica "*(...) la presente asignatura no se cursa en ningún ciclo de la citada universidad extranjera, por lo que este despacho opina favorablemente para que se atienda su solicitud, de manera excepcional, toda vez que existen precedentes jurídicos en nuestra universidad (...)*";



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 0168-2024-D-FI-UNAJMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 12 de abril de 2024

Que, mediante Carta N° 0217-2024-UNAJMA-DFI de fecha 12 de marzo de 2024, el MSc. Thomas Ancco Vizcarra – Decano de la Facultad de Ingeniería, efectúa la devolución del documento de la referencia, debido a que no consideraban el nombre del docente que regentaría el curso dirigido o alguna consigna referente a ello;

Que, mediante Carta N° 147-2024-D-EPIAM-UNAJMA de fecha 11 de abril de 2024, la Dra. María del Carmen Delgado Laimé - Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, remite nuevamente al MSc. Thomas Ancco Vizcarra – Decano de la Facultad de Ingeniería, la solicitud del estudiante **Nery Caceres Carrasco**, en el que indica *"la presente asignatura no se cursa en ningún ciclo de la citada universidad extranjera, por lo que este despacho opina favorablemente para que se atienda su solicitud, de manera excepcional toda vez que existen precedentes jurídicos en nuestra universidad por el mismo tema (...)"*;

Que, tomando como precedente el Oficio N° 078-2024-UNAJMA-VRA de fecha 08 de abril de 2024, donde la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata – Vicerrectora Académica de la UNAJMA, responde sobre un caso similar a la Facultad de Ingeniería, con **opinión favorable a solicitud de curso dirigido de un estudiante ganador de CRISCOS**; donde indica *"(...) en observancia del numeral 5.14 del artículo 5° Principios de la Ley Universitaria que expresa tácitamente: El interés Superior del estudiante, este Vicerrectorado Académico resuelve favorablemente a la solicitud del estudiante (...) ganador del Programa de Movilidad Estudiantil del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudáfrica (CRISCOS) 2024-I, para que pueda llevar asignatura dirigida (...) por lo que su dependencia debe continuar con el trámite que corresponda."*;

Que, en atención a la Carta N° 147-2024-D-EPIAM-UNAJMA, el MSc. Thomas Ancco Vizcarra - Decano de la Facultad de Ingeniería, dispone al Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería proyectar la Resolución correspondiente, la que se aprueba con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar de manera excepcional la Asignatura Dirigida, a favor del Estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, por ser ganadora del Programa de Movilidad Estudiantil del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudáfrica (CRISCOS) 2024-I (según Resolución de Consejo Universitario N° 0215-2023-UNAJMA/CU); de acuerdo al siguiente detalle:

| 1      | Estudiante: Nery Caceres Carrasco |       | Código: 1002420202              |
|--------|-----------------------------------|-------|---------------------------------|
| CÓDIGO | ASIGNATURA DIRIGIDA               | CRÉD. | DOCENTE                         |
| AMAD83 | Ética Profesional                 | 02    | Docente Contratado <sup>1</sup> |
|        | <b>Total créditos</b>             | 02    |                                 |

Recibo de Pago N° 002-00025879

<sup>1</sup> se asignará docente, una vez finalizada la convocatoria de contrata docente por invitación para el semestre académico 2024-I y/o cuando el Departamento Académico de Ingeniería Ambiental lo asigne.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y a la Oficina de Registros Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adopten las acciones académicas y administrativas que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar a la Facultad de Ingeniería, ejecute y adopte las acciones que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal y dar cuenta al Consejo de Facultad cuando se realice su instalación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente Resolución Decanal a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Oficina de Registros Académicos y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
MSc. Thomas Ancco Vizcarra  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
Mg. Enrique E. Londoño Tinoco  
SECRETARIO ACADÉMICO